

AUTO No. EPA-AUTO-1553-2023 DE VIERNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por el cual se inicia trámite administrativo ambiental solicitado por ERICSON ERNESTO MENA GARZON”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL-EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código EXT-AMC-23-0107417 del 28 de agosto de 2023 el señor GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ Procurador Delegado con Funciones Mixtas para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, colocó en conocimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena solicitud presentada por el señor ERICSON ERNESTO MENA GARZÓN, en la cual en resumen manifiesta lo siguiente:

En lo atinente al componente Biótico, información sobre los siguientes tópicos: el censo forestal, inventario de tratamiento silvicultural de tala, bloqueo y traslado de los últimos 10 años, si se cumple con lo propuesto por la OMS referente a la existencia de un árbol por cada 3 personas en la ciudad, inventario de fauna silvestre, inventario de plantas en riesgo, inventario de procesos judiciales de los últimos 10 años en cuanto a temas ambientales, entre otros.

En cuanto al componente Abiótico, informar sobre tópicos, tales como: inventario sobre captación de aguas subterráneas, estudios de la geometría de acuíferos ubicados en áreas urbanas y departamentales, causas de contaminación de aguas subterráneas, inventario de subsidencias, inventario de rellenos sanitarios a cielo abierto, inventario de contaminación por mercurio, entre otros tópicos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos [14](#) y [15](#) del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo presentado por el señor **ERICSON ERNESTO MENA GARZÓN**, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por el solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena **COMUNICARÁ** el presente acto administrativo al señor ERICSON ERNESTO MENA GARZÓN, al correo



electrónico: plajusticiaambientalcolombia@gmail.com; y a quejas@procuraduria.gov.co
eceron@procuraduria.gov.co. Dirección electrónica dispuesta por la Procuraduría como entidad que impulsa dicha petición.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIZA FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA –CARTAGENA

Vo Bo. Sandra Milena Acevedo M.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Katherine Rodríguez
Abogada, Asesora Externo OAJ